

denebro Calvo contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de diciembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 5 de octubre de 1992, que le impuso la sanción de suspensión de funciones de tres años como autor responsable de una falta muy grave.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 486/1993, interpuesto en su propio nombre y derecho por don José Luis Valdenebro Calvo, contra Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de diciembre de 1992, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

22764 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3.064/1994, interpuesto por don Antonio Delgado Guisado.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 12 de junio de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.064/1994, interpuesto por don Antonio Delgado Guisado contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado, contra el acuerdo de nombramiento que le designó para el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Recaudación, nivel 14, en la Administración de Hacienda de Ecija (Sevilla).

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia Albite Espinosa en nombre de don Antonio Delgado Guisado, contra la Resolución de 17 de marzo de 1992 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 22 de enero de 1991 que le nombró para el puesto de Jefe de Negociado de Recaudación de Ecija, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

22765 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 906/1994, interpuesto por doña María Dolores Jarreño Camero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares ha dictado una sentencia, el 15 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1994, interpuesto por

doña María Dolores Jarreño Camero contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de abril de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía que corresponde al grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Declaramos conformes con el ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados.

Tercero.—No hacemos declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103, y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

22766 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 1.583/1994, interpuesto por don Antonio Guerra Caballero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga ha dictado una sentencia el 27 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.583/1994, interpuesto por don Antonio Guerra Caballero contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado, contra otra de 9 de diciembre de 1993, que le negó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía que corresponde al grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

22767 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se autoriza a «Telefónica de España, Sociedad Anónima» a transmitir totalmente a su compañía filial «Telefónica Transmisión de Datos, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos.

La Ley 32/1992, de 3 de diciembre, que modifica la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, establece en su artículo 22 que, para la gestión indirecta de los servicios de telecomu-